

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá República de Panamá, Lunes 27 de Enero de 1941

NUMERO 8439

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 160-bis de 20 de Diciembre de 1940, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto 4 de 1941 de 18 de Enero, por el cual se nombra Asesor Técnico Aeronáutico de la Comisión Nacional de Aviación.

Decreto 5 de 22 de Enero de 1941, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Sección Primera

Resuelto 4 de 16 de Enero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto 6 de 18 de Enero de 1941, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 5 de 20 de Enero de 1941, por el cual se hace un traslado y un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones.

Departamento Consular

Resolución 45 de 19 de Diciembre de 1940, por la cual se reconoce al señor Don Harold E. Montamat, como Vicedónsul de los Estados Unidos de América en Panamá.

Resolución 46 de 31 de Diciembre de 1940, por la cual se reconoce a Don John Goodyear, como Vicedónsul de los Estados Unidos de América en Panamá.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto 5 de 20 de Enero de 1941, por el cual se declara insub-

sistente un nombramiento.

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 6292 de 21 de Diciembre de 1940, por la cual se registra la fábrica Ron Toro, de la Compañía Licorera de Panamá, R.P. Certificado de registro número 3431, correspondiente a la marca anterior.

Resolución 6293 de 21 de Diciembre de 1940, por la cual se registra la marca de fábrica Manhattan, de The Manhattan Shirt Co., de Nueva York, N.Y., E.E. UU. de A.

Certificado de registro número 3432, correspondiente a la marca anterior.

Resolución 6294 de 21 de Diciembre de 1940, por la cual se registra la marca de fábrica Red Seal, de Continental Motors Corporation de Muskegon, Michigan, E.E. UU. de A.

Certificado de registro número 3433, correspondiente a la marca anterior.

Resolución 6295 de 21 de Diciembre de 1940, por la cual se registra la marca de fábrica de Mead, Johnson and Co., de Evansville, Indiana, E.E. UU. de A.

Certificado de registro número 3434, correspondiente a la marca anterior.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Aviaces y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 160-BIS DE 1940.
(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos de Oficiales del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistente los nombramientos hechos en los señores Guillermo Marcos Hermoso, Evangelio Karica y Mauricio Villa, de Teniente, el primero y Subtenientes del Cuerpo de Policía Nacional los dos últimos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 5 DE 1941
(DE 22 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Subteniente del Cuerpo de Policía Nal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Manuel Lombardo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 4 DE 1941
(DE 18 DE ENERO)

por el cual se nombra el Asesor Técnico Aeronáutico de la Comisión Nacional de Aviación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Jaime Smith Pezet Asesor Técnico Aeronáutico de la Comisión Nacional de Aviación, en reemplazo del señor Luis Romero Ríos cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

VACACIONES Y LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 4**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 4.—Panamá, 16 de Enero de 1941.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo N° 796 del Código Administrativo, concédese al señor Eulalio Villarreal, Telegrafista de 31 categoría, clase A de la Oficina de Las Tablas, Provincia de Los Santos, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESUELTO NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número 6.—Panamá, 18 de enero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo que dispone la Ley 23 de

1931 y el Decreto Ejecutivo número 160-bis, de 15 de agosto de 1931, se concede licencia por diez y seis semanas para que se separe de su puesto la señora Digna S. de Quirós, Ayudante de la Agencia Postal de Panamá, la cual comenzará a contarse el día de hoy.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores**TRASLADO Y NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 5 DE 1941**
(DE 20 DE ENERO)

por el cual se hace un traslado y un nombramiento en el personal subalterno de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Trasládase al señor Alberto de la Guardia del cargo de Jefe de la Sección Quinta, Departamento de Extranjería y Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores al de Jefe de la Sección Tercera, Departamento Consular del mismo Ministerio.

NOTIFICACION

Se hace a los suscriptores locales de la GACETA OFICIAL, en el sentido de que desde la fecha, deben solicitarla en la Oficina de correos por haber suspendido dicha Oficina el reparto de impresos a domicilio.

Se notifica igualmente a los suscriptores y al público en general, que ningún pago por suscripciones debe hacerse a otra persona que al suscrito,

DANIÉL JACINTO FUENTES

Administrador.

GACETA OFICIAL

ORG. NO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137.

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.

Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Artículo 2° Nómbrase Jefe de la Sección Quinta, Departamento de Extranjería y Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Rubén E. Abadía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

RECONOCENSE UNOS VICE-CONSULES**RESOLUCION NUMERO 45**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 45.—Panamá, 19 de Diciembre de 1940.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor don Harold E. Montamat en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Don Harold E. Montamat en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, expídase el exequátur correspondiente y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Montamat las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 46.—Panamá, 31 de diciembre de 1940.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor Don John Goodyear en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Don John Goodyear en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, expídase el exequátur correspondiente y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Goodyear las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

Ministerio de Agricultura y Comercio**DESTITUCION****DECRETO NUMERO 5 DE 1941
(DE 20 DE ENERO)**

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Esquivel Jr., Mecánico de la Estación Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo del señor Gonzalo Robles, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICAS**RESOLUCION NUMERO 6202**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 6202.—Panamá, Diciembre 24 de 1940.

El Sr. Justo Arosemena, Secretario-Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo para dicha Compañía, el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio un licor de su producción.

Consiste la marca en una etiqueta rectangular, en cuya parte superior se lee la palabra "Suavizado", y en la parte inferior la frase "extra smooth and extra mellow". En el centro de la etiqueta se ve un cuadro en forma de trapecio regular y una estrella en cada uno de los extremos superiores. En el centro de dicho cuadro se

leen las palabras "Carta Plata", seguida de la palabra "Toro" y la leyenda "Ron Viejo Superior". En el centro se destaca la figura de un toro entre sendas matas de caña de azúcar; en los dos extremos inferiores se ve un círculo dentro del cual se encuentra una campana, las referencias sobre la producción del licor, y el nombre y dirección de la empresa propietaria de la marca.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta República. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

Bajo el número 3431 se expidió el correspondiente Certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3431
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 24 de 1940.—Cada: Diciembre 24 de 1950.

ARNULFO ARIAS,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6202, de esta misma fecha, una marca de fábrica, Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio un licor de su producción de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrito la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de Abril de 1940 en la forma determinada por la Ley, y publicado en el número 8298 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Julio de 1940.

Panamá, Diciembre 24 de 1940.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una etiqueta rectangular, en cuya parte superior se lee la palabra "Suavizado", y en la parte inferior la frase "extra smooth and extra mellow". En el centro de la etiqueta se ve un cuadro en forma de trapecio regular y una estrella en cada uno de los extremos superiores. En el centro de dicho cuadro se leen las pa-

labras "Carta Plata", seguida de la palabra "Toro" y la leyenda "Ron Viejo Superior". En el centro se destaca la figura de un toro entre sendas matas de caña de azúcar; en los dos extremos inferiores se ve un círculo dentro del cual se encuentra una campana, las referencias sobre la producción del licor, y el nombre y dirección de la empresa propietaria de la marca.

RESOLUCION NUMERO 6203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 6203.—Panamá, Diciembre 24 de 1940.

La sociedad anónima denominada "The Manhattan Shirt Company", organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usan para amparar y distinguir en el comercio camisas exteriores, camisas de etiqueta, cuellos y pijamas.

Consiste la marca en la palabra distintiva "Manhattan", y se aplica o fija a los productos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o imprimiéndola o reproduciéndola de otra manera en etiquetas que se fijan a los productos o paquetes que los contienen, o tejiéndola en etiquetas que se aplican a los productos, o reproduciéndola sobre las cajas o paquetes que contienen los productos.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "The Manhattan Shirt Company" organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

Bajo el número 3432 se expidió el correspondiente Certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3432
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 24 de 1940.—Cada: Diciembre 24 de 1950.

ARNULFO ARIAS,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dere-

chos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6203, de esta misma fecha, una marca de fábrica The Manhattan Shirt Company, de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio camisas exteriores, camisas de etiqueta, cuellos y pijamas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Abril de 1940 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8310 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Julio de 1940.

Panamá, Diciembre 24 de 1940.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Manhattan", y se aplica o fija a los productos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o imprimiéndola o reproduciéndola de otra manera en etiquetas que se fijan a los productos o paquetes que los contienen, o tejiéndola en etiquetas que se aplican a los productos, o reproduciéndola sobre las cajas o paquetes que contienen los productos.

RESOLUCION NUMERO 6204

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 6204.—Panamá, Diciembre 24 de 1940.

La sociedad denominada "Continental Motors Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Muskegon, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio motores de combustión interna para la aplicación general de fuerza motriz; unidades completas de fuerza motriz industrial para la aplicación general de fuerza motriz, incluyendo cada unidad un motor de combustión interna montado en un bastidor con tanques para el líquido de enfriamiento y para combustible; piezas de repuesto y de reserva para dichos motores, y unidades de fuerza motriz incluyendo carburadores, economizadores de combustible, calentadores de combustible, reguladores y dispositivos de control; dispositivos de engranaje y transmisión incluyendo embragues, dispositivos para lubricación; limpiadores y reguladores de aire, dispositivos para el suministro y purificación del combustible, y amortiguadores de vibración de motores.

La marca consiste en la palabra "Red Seal", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, poniéndoles una placa de metal o una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiendo o fundiendo la marca en la cubierta de la cámara de las válvulas.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Continental Motors Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Muskegon, Estado de Michigan, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

Bajo el número 3433 se expidió el correspondiente Certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3433 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 24 de 1940.—Cada: Diciembre 24 de 1950.

ARNULFO ARIAS,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6204, de esta misma fecha, una marca de fábrica Continental Motors Corporation de Muskegon, Estado de Michigan, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio motores de combustión interna para la aplicación general de fuerza motriz; unidades completas de fuerza motriz industrial para la aplicación general de fuerza motriz, incluyendo cada unidad un motor de combustión interna montado en un bastidor con tanque para el líquido de enfriamiento y para combustible; piezas de repuesto y de reserva para dichos motores, y unidades de fuerza motriz incluyendo carburadores, economizadores de combustible, calentadores de combustible, dispositivos de sobrecarga, reguladores y dispositivos de control; dispositivos de engranaje y transmisión incluyendo embragues, dispositivos para lubricación; limpiadores y reguladores de aire, dispositivos para el suministro y purificación del combustible, y amortiguadores de vibración de motores de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Junio de 1940 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8310 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Julio de 1940.

Panamá, Diciembre 24 de 1940.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras "Red Seal", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, poniéndoles una placa de metal o una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiendo o fundiendo la marca en la cubierta de la cámara de las válvulas.

RESOLUCION NUMERO 6205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 6205.—Panamá, Diciembre 24 de 1940.

La sociedad anónima denominada "Mead Johnson & Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, con oficina en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un producto alimenticio especialmente preparado para los niños pequeños y los inválidos, cereal especialmente preparado, polvo de levadura de cerveza, y hueso de res pulverizado para alimento de personas.

Consiste la marca en un sello redondo, siendo el centro blanco y el borde una faja negra; en esta faja se leen las palabras "Servamus" en la parte superior, y "Fidem" en la inferior; en el centro la palabra "Mead's", con apóstrofe antes de la "S", y debajo y arriba de esta palabra un cuadro. La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, poniéndoles una etiqueta impresa en que la marca va indicada.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Mead Johnson & Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, con oficina en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América. Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

Bajo el número 3434 se expidió el correspondiente Certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3434
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 24 de 1940.—Cauca: Diciembre 24 de 1950.

ARNULFO ARIAS.

Presidente de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6205, de esta misma fecha, una marca de fábrica Mead Johnson & Company de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio un producto alimenticio especialmente preparado para los niños pequeños y los inválidos, cereal especialmente preparado, polvo de levadura de cerveza, y hueso de res pulverizado para alimento de personas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de mayo de 1940 en la fecha determinada por la Ley, y publicada en el número 8308 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Julio de 1940.

Panamá, Diciembre 24 de 1940.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en un sello redondo, siendo el centro blanco y el borde una faja negra; en esta faja se leen las palabras "Servamus" en la parte superior, y "Fidem" en la inferior; en el centro la palabra "Mead's" con apóstrofe antes de la "S", y debajo y arriba de esta palabra, un cuadro. La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, poniéndoles una etiqueta impresa en que la marca va indicada.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Enero de 1941.

As. 2964. Escritura N° 1790 de 30 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Panamá Far East Steamship Corporation.

As. 2965. Escritura N° 13 de 7 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Ismael Alberico Vallarino vende a Chong Sui Suo, una finca en el Corregimiento de Juan Díaz.

As. 2966. Contrato celebrado en esta ciudad el 23 de Diciembre de 1940, por el cual la Pacific Motors Inc. vende condicionalmente a Aquiles Urrea un carro marca Mercury-Town Sedan.

As. 2967. Escritura N° 19 de 6 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Compañía de Inversiones Caribe S. A.

As. 2968. Escritura N° 639 de 23 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de seis casas de la Compañía Sibros, S. A., expedidos por el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 2969. Patente de Invención N° 470 de 24 de Diciembre de 1940, de la Secretaría de Agri-

cultura y Comercio, por la cual se pone a la sociedad anónima United Fruit Company, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años, para explotar en la República un invento.

As. 2970. Patente de Invención N° 471 de 24 de Diciembre de 1940, de la Secretaría de Agricultura y Comercio, por la cual se pone a la sociedad anónima denominada United Fruit Company, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años, para explotar en la República un invento.

As. 2971. Escritura N° 15 de 27 de Enero de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Generosa Valdés de Díaz un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 2972. Escritura N° 9 de 7 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Chase National Bank hace un préstamo a Edith Victoria Lowe de Chan; y ésta constituye primera hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco, sobre un finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2973. Escritura N° 10 de 7 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca constituida por Hassan Díaz o Hassan Díaz Liang.

As. 2974. Matricula N° 43 de 6 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Precio Fijo" ubicado en Chitré, y de propiedad de Narcisa Stabile Díaz.

As. 2975. Escritura N° 11 de 7 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. vende a Juan Antonio Ameglio un lote de terreno en "Paitilla", Sabanas de esta ciudad, y Angela Casoliva de Bermúdez levanta la hipoteca que grava dicho lote.

As. 2976. Escritura N° 14 de 8 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Norberta Saenz de Duarte declara la construcción de una casa sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2977. Escritura N° 16 de 8 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual David Obadiath Kellyman y Ann Elizabeth Kellyman declaran la construcción de una casa en una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2978. Patente Comercial N° 1163 de 25 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias, extendida a favor de la Compañía Heurtematte S. A., domiciliada en Panamá.

As. 2979. Escritura N° 15 de 7 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Anzola declara la construcción de una casa en un lote de su propiedad situado en esta ciudad.

As. 2980. Escritura N° 1076 de 9 de Septiembre de 1939, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de Sucesión intestada de la finada Matilde Saldaña de Patterson.

As. 2981. Escritura N° 18 de 8 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Jaime Edery vende a Gerardo Garrudo el establecimiento comercial denominado "Salón Lindy" situado en esta ciudad.

As. 2982. Escritura N° 40 de 14 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Ethel Maud Williams hace reunión de dos fincas en una.

As. 2983. Escritura N° 1694 de 12 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "R. W. Hebard & Co. of Panama Inc." cancela hipoteca a Ana María Gómez Jurado.

As. 2984. Escritura N° 20 de 8 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Rubina Pascoe de Thomas declara la construcción de una casa.

As. 2985. Patente Comercial N° 794 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Chen Tung, domiciliado en Panamá.

As. 2986. Patente Comercial N° 796 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Chen Chu Nam, domiciliado en Panamá.

As. 2987. Patente Comercial N° 893 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Julio Pasquel, domiciliado en Panamá.

As. 2988. Escritura N° 12 de 7 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. vende a Andrea Rodríguez Gamboa un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, y Angela Casoliva de Bermúdez hace cancelación parcial hipotecaria.

El Registrador General de la Propiedad.
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de Enero de 1941.

As. 2989:—Matricula Comercial número 30 de 21 de Diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento industrial denominado "Corte Nacional", situado en esta ciudad, y de propiedad de ISAAC LEVY.

As. 2990:—Matricula Comercial número 32 de 12 de Diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Kong Sang Tai", situado en esta ciudad, y de propiedad de King Si Jeu.

As. 2991:—Matricula Comercial número 33 de 4 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Wallingford & Arango, S. A." situado en esta ciudad, y de propiedad de "Wallingford & Arango, S. A."

As. 2992. Matricula Comercial N° 34 de 7 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "La Nueva China" situado en esta ciudad, y de propiedad de Wing Hing y Compañía.

As. 2993. Matricula Comercial N° 35 de 7 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Servicio Deen" situado en esta ciudad, y de propiedad de Fazal Deen.

As. 2994. Matricula Comercial N° 36 de 7

de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Garage del Este" situado en esta ciudad, y de propiedad de Ali y Alahi Compañía Limitada.

As. 2995. Matrícula Comercial N° 37 de 8 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Fábrica Pan-Americana de Calzados S. A."

As. 2996. Matrícula Comercial N° 38 de 8 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado Farmacia "La Esperanza" situado en esta ciudad, de propiedad de "Cuña, Sánchez Oteiza y Cía. Ltda."

As. 2997. Escritura N° 1780 de 27 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual R. W. Hebard y Co. of Panamá Inc. vende un lote de terreno a Elisa Abadi de Menasche.

As. 2998. Escritura N° 150 de 30 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Benigno Castillo vende a Gregorio Vargas parte de la finca "El Cocuyo" ubicada en el Distrito de Pedasí.

As. 2999. Escritura N° 1779 de 27 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Nicolás Brín confiere poder general a Juan Brín Jr.

As. 3000. Escritura N° 1327 de 20 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Horacio Guardia vende a Rosa Amalia Guardia de St. Ore, el globo de terreno, denominado "Alto de Tetos", situado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 3001. Escritura N° 22 de 8 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Manuela Aldrete vende a Rosa Amalia Guardia Jr. de St. Oré una finca situada en el Distrito de San Carlos.

As. 3002. Escritura N° 22 de 9 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual José Leonidas Pérez y Jorge Emilio Sosa venden a Bertilda Claris Pérez una finca de la Sección de Panamá.

As. 3003. Escritura N° 23 de 9 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Antonio Jiménez y otros, cancelan hipoteca a María Hallax.

As. 3004. Escritura N° 1710 de 14 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Francis Everard Escoffery cancela hipoteca constituida a su favor por Bernard Trute.

As. 3005. Diligencia de fianza extendida el 6 de Enero de 1941, en el Despacho del Juzgado 2º del Circuito de Chiriquí, por la cual Rosalia S. de Anguizola constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Chiriquí, para garantizar la excarcelación de Frederma Marcucci.

As. 3006. Diligencia de fianza extendida el 9 de Enero de 1941, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual Elías Ramos Méndez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar

la excarcelación de Susan Blake.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 10 de Enero de 1941.

As. 3007. Matrícula Comercial N° 21 de 10 de Diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Marmolearía Moreno", situado en esta ciudad, y de propiedad de Casimiro Moreno.

As. 3008. Matrícula N° 22 de 11 de Diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Cía. de Desarrollos Urbanos S. A." situado en esta ciudad, y de propiedad de la Compañía de Desarrollos Urbanos S. A.

As. 3009. Matrícula N° 23 de 11 de Diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento industrial denominado "Central de Lecherías S. A." situado en esta ciudad, y de propiedad de la Central de Lecherías S. A."

As. 3010. Matrícula N° 24 de 11 de Diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Antonio Díaz" situado en esta ciudad, y de propiedad de Antonio Díaz.

As. 3011. Matrícula N° 25 de 11 de Diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Sucursal de Antonio Daz" situado en esta ciudad, y de propiedad de Antonio Díaz.

As. 3012. Escritura N° 27 de 9 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Henry Woo y Gumerinda Bravo de Woo celebran en contrato de préstamo con garantía hipotecaria con Angelina Jaen de Martínez; y Matilde Solano declara cancelada una hipoteca.

As. 3013. Escritura N° 105 de 16 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Rafael Mauro Quiroz Arauz vende a Emma viuda de Fung Casiaso una casa en Penonomé.

As. 3014. Escritura N° 7 de 7 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Emma viuda de Fung Casiano un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 3015. Escritura N° 7 de 7 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas vende a Charles Benjamin y Mary A. Benjamin una finca de la Sección de Colón; y éstos constituyen hipoteca y anticresis a favor del vendedor.

As. 3016. Escritura N° 12 de 7 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas cancela hipoteca a Adela Bernard de Chapman.

As. 3017. Escritura N° 220 de 23 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Elsa María Guerra de Herrera confiere poder general a su esposo Ignacio Herrera.

As. 3018. Escritura N° 219 de 23 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Elsa María Guerra de Herrera declara mejoras.

As. 3019. Escritura N° 18 de 7 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del acta de la fundación de la Sociedad Exhibidora de Películas Chinas.

As. 3020. Escritura N° 228 de 26 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Miguel Angel González un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 3021. Escritura N° 230 de 26 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Miguel Angel Gonzalez vende a Nemecio Gonzalez un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 3022. Escritura N° 25 de 9 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Alfredo Arango Riveron vende a Lucila Arango una finca situada en la Provincia de Coclé.

As. 3023. Escritura N° 28 de 10 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Luis Pustlnick renuncia el poder general que le fué conferido por Continental Trading Company Ltd.

As. 3024. Escritura N° 415 de 29 de Marzo de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual José Antonio Paredes vende una finca de su propiedad a Dolores Paredes de Boyd.

As. 3025. Patente Comercial N° 909 de 12 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias, extendida a favor de Domingo Spina, domiciliado en Panamá.

As. 3026. Escritura N° 152 de 31 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel María Vasquez Moreno dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Los Santos.

As. 3027. Escritura N° 549 de 29 de agosto de 1934, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por Juan José Amado, sobre varias fincas.

As. 3028. Escritura N° 1455 de 18 de Octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Malvina Galindo de Arosemena declara la construcción de una casa.

As. 3029. Escritura N° 6 de 6 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Loo Sui vende a Ana Isabel Solis de Loo un lote de terreno en Río Hato, Distrito de Antón, Coclé.

As. 3030. Escritura N° 29 de 10 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Sidonie Abeles y Compañía Limitada".

As. 3031. Patente Comercial N° 1522 de 7 de Noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Loo Sui, domiciliado en Río Hato, Antón, Provincia de Coclé.

vincia de Coclé.

As. 3032. Escritura N° 5 de 6 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Loo Sui vende a Ana Isabel Solis de Loo un establecimiento comercial, situado en Río Hato, Distrito de Antón, Coclé.

As. 3033. Escritura N° 1711 de 14 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Albert Leopold Escoffery, por medio de apoderado, vende a Bernard Trute una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 3034. Patente Comercial N° 1868 de 25 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Armanda Sibuet vda. de Bares, domiciliada en Panamá, con sucursal en Chitré.

As. 3035. Escritura N° 19 de 8 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual John Herbert Lloyd vende a John Herbert Lloyd Jr. una finca de la Sección de Panamá.

As. 3036. Patente Comercial N° 1844 de 5 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Puentes Iglesias, domiciliado en Panamá.

As. 3037. Escritura N° 25 de 10 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Catcomp Incorporated", con domicilio en la República de Panamá.

As. 3038. Patente Comercial N° 1390 de 26 de Octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias, extendida a favor de Carlos Van Hoerde, domiciliado en Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Panamá, 22 de Enero de 1941.

De Océ, para Carmelo Russo.

De Penonomé, para Rosina de Wong.

De Sona, para Emeterio Ortega.

De Potrero, para Dionisia Valencia.

De Penonomé, para Leticia Méndez.

De David, para Manuel Pinzón.

De Penonomé, para Obaldía Higiene.

De La Colorada, para Ernesto González.

De Pesé, para Compañía Vinícola.

De Colón, para Mercedes Almanza.

De Colón, para Isabel Ortiz.

De Colón, para Señorita J. Rodríguez.

De NV. SS. Panamá, para Mr. William C. Biel, General Delivery.

De Soná, para Benigna de Martinelli.

De NR. para Ramón Rezago.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Que por escritura 83 de 20 de Enero de 1941, de la Notaría Primera, he vendido a "Silvestre y Brostella, Cía. Ltda.", la cantina denominada "Wing Hop", situada en la Avenida Central,

número 191.

Chong Man Chu.

3 vs.—3

MANUEL HIGINIO ARISEMENA CALVINO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Moises Simon Abadi, varón, y Alegre Bassan de Abadi, mujer, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Moisés S. Abadi y Co.", con domicilio en la Ciudad de Panamá, con un capital de B. 5.000.00, y por un término de 25 años;

Que su objeto principal es la compra y venta de artículos y mercaderías secas, y sus similares, importar, exportar y hacer cualquier negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios.

Así consta en la Escritura Pública número 60 de 21 de Enero de 1941.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (21) días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

El Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

MANUEL HIGINIO ARISEMENA CALVINO.

AVISO DE LICITACION

El lunes diez y siete (17) de febrero, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro de forraje a los caballos del Escuadrón de Caballería del Cuerno de Policía Nacional. Dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase. El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General durante las horas hábiles.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuestas cheque certificado o bono de cumplimiento por el 10% del valor respectivo.

Contralor General.

LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Por este medio, ruega a los dueños o Administradores de bienes raíces situados en este Distrito, envíen al despacho lista de las fincas a su cargo, a fin de remitirles las copias necesarias para el pago del Impuesto de Inmuebles. Además deben especificar la dirección del contribuyente.

La Dirección.

—AVISO OFICIAL—

Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito de Panamá.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo.

ALCALDIA DE TABOGA**AVISO DE LICITACION**

El Tesorero Municipal avisa al público que el día 8 de febrero del presente año, en el despacho de la Tesorería Municipal, se rematará en licitación pública un lote que a continuación se expresa:

Lote número 45: Que limita por el Norte, con terreno de la señora Clotilde de la Guardia de Ossa (20 mts.), por el Oeste, con terreno Municipales (29 mts.), por el Oeste, con terrenos Municipales (10 mts.), y por el Este, con la Calle, (1mt. 90 mts.). Superficie total 116,50 metros cuadrados.

Para ser postor se necesita consignar previamente el 10% del avalúo de dicho lote que se quiere rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de dicho lote. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo y se recibirán hasta las 9 a.m. del día señalado para las pujas y repujas verbales; las que se cerrarán a las 10 y 30 a.m. y será adjudicado dicho lote provisionalmente por el Tesorero al mejor postor.

Corresponderá al Concejo Municipal hacer la adjudicación definitiva de dicho lote.

GIL B. MUDARRA.
Tesorero Municipal.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, CITA al señor Mc. Donald Watkins, varón, mayor de edad, y de paradero desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado, a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto la señora Sara de Watkins, ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, y de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis (16) de enero de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de treinta (30) días hábiles, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma establecida por el artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

M. A. DIAZ E.

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez, Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Lara Faguas, varón, mayor de edad, español, casado, comerciante, y vecino de esta ciudad, con cédula de identificación personal número 3-1353, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa construida sobre terreno ajeno y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa ha sido construida sobre los lotes números 582 y 584 respectivamente, de los del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, levantado para la ciudad de Colón, casa que es dos (2) pisos, de columnas y paredes de concreto armado y techo de zinc; casa que mide diez y siete (17) metros sesenta y cinco centímetros (45 cm.) de frente, por cuarenta y cinco metros con diez y siete centímetros de fondo (45,17), o sea una cabida superficial de setecientos ochenta y ocho metros cuadrados con dos mil ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados (788 m2. 2.165 cm2.), y limita por el Norte, con el lote número 580; por el Sur, con el lote número 586; por el Este, con la Avenida Herrera y por el Oeste, con la Avenida Bolívar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de Enero de mil novecientos cuarenta y uno (1941) por un término de treinta días (30) hábiles, que se contarán desde la primera publicación de este edicto, término dentro del cual podrán comparecer todas las personas que tengan interés en la presente solicitud, para que hagan valer sus derechos. Copias de este edicto se entregan al peticionario para su publicación en la forma que ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El infrascrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Suplente Especial, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio sumario sobre petición de herencia a favor del Municipio de San Francisco, de este Circuito Judicial, en la sucesión intestada de Pbro. Juan Feliciano Amores, ha recaído el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

Por tanto el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Suplente Ah-hoc., de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que el Municipio de San Francisco,

comprensión de este Circuito Judicial, sin perjuicios de terceros, es heredero ab-intestato de la sucesión intestada del Pbro. Juan Feliciano Amores; cuyo fallecimiento tuvo lugar en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, el día ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Segundo. Que por tratarse de un reclamo de herencia propuesto por dicha Entidad Municipal en juicio ordinario, no se hacen las otras declaraciones previstas por los ordinales 1º y 2º del artículo 1624 del Código Judicial, y en virtud de que han sido formuladas en el juicio de sucesión del causante, promovido por los presuntos herederos, señores Enrique Alberto y Manuel Cecilio Delgado; y cuyas declaraciones de herederos fueron consideradas sin valor ni efectos en sentencia de primera y segunda instancia, pronunciadas en el juicio ordinario que la precitada Municipalidad por medio de apoderado, instaurara contra los citados Delgado.

Y de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, pónganse en conocimiento del público las anteriores declaraciones por medio del Edicto que se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL, y que permanecerá fijado en la Secretaría del Tribunal por treinta días hábiles.

Notifíquese y Cópiese.—J. Guillén.—Juez Suplente Ad-hoc.—El Srío., Ad-interim, Rosario Tejada".

Por tanto y para que sirva de formal notificación a quien interese, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 11 de diciembre de 1940, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se le entrega al apoderado de la sucesión para su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces como lo ordena la Ley.

El Juez Suplente Especial,

MANUEL M. GRIMALDO y F.

El Secretario,

J. Guillén.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a José Antonio, panameño, soltero, salomero, de diez y nueve años de edad y con residencia en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de segundo instancia, en el juicio seguido en su contra, por el delito de "Hurto" y que dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas.—Colón, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta.

VISTOS:

De lo anteriormente expuesto el tribunal concluye que el procesado José Antonio es culpable del delito de hurto cometido en las circunstancias de que trata el ordinal b) del artículo 252 del Código Penal; que le corresponde sufrir pena principal de cinco meses y diez días de reclusión y que no existe nulidad por haber sido juzgado en primera instancia por el delito de apropiación indebida toda vez que el juzgador era competente

para juzgarle igualmente por el de hurto, porque ahora se declara culpable.

Por consiguiente, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REFORMA e infallo consultado en el sentido de elevar a cinco meses y diez días de reclusión la pena principal que debe sufrir el agente del delito y el de declarar a éste culpable del delito de "Hurto". En lo demás queda confirmado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

[Fdo.] Darío González.—(Fdo.) R. Herrera G. Carlos Hormechea S., Secretario".

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ.

El Secretario,

C. Barrera S.

5 vs.—4

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Adelaido Ríos, vecino del Distrito de Natá, ha solicitado por medio del siguiente memorial un terreno denominado "Ciénaga Larga" a título de compra:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé—Administración Provincial de Tierras.—Ciudad.—Soy Marco Sucre C., de generales mencionadas en el poder que acompaño y hablo en el negocio, anunciado al margen como Apoderado Especial de don Adelaido Ríos. Muy respetuosamente solicito que se le otorgue a mi poderdante título de propiedad sobre un terreno denominado "Ciénaga Larga", situado en el Distrito de Natá, de esta Provincia. Sobre ese terreno tiene mi poderdante derecho de posesión, por haberlo adquirido por compra que le hizo al señor Eduardo Ortega mediante la Escritura N° 14 del 15 de febrero de 1922, celebrada ante el señor Notario de este Circuito y por haberlo venido usufructuando en posesión pacífica e ininterrumpida desde que lo adquirió por transacción comercial. El primitivo dueño lo venía poseyendo desde el año 1900, como se podrá ver claramente en la referida Escritura y como lo acreditarán a su debido tiempo testigos idóneos de la ciudad de Natá. La superficie del terreno es de veinte hectáreas mil ochocientos metros cuadrados y está cercado con "madreadura vieja" y a cuatro hilos de alambre de púas; está cultivado totalmente de hierba del pará e indiana y con bastante árboles de mangos. Los vecinos actuales son otros, en parte, pues en el plano levantado en 1921 aparecen otros dueños. Ahora está alindado así: Por el Norte y Oeste, con potrero del señor Germán Núñez; por el Sur, con el camino de Natá a Los Callejones, y Este, con "Ciénaga Larga" y con predios de Miguel Martínez y José Berrocal. Solicito que ese Despacho libre exhorto al señor Alcalde Municipal del Distrito de Natá para que dicho funcionario se sirva tomar declaraciones

a los señores Miguel Martínez, Raimundo González, José Brígido Berrocal y Pedro Afino, que son todos vecinos honorables de aquel distrito y quienes deberán contestar a tenor del siguiente interrogatorio especial que formulo a continuación: 1° Diga el testigo si conoce y desde cuándo a don Adelaido Ríos y si le comprenden para con él las generales de la Ley? 2° Usted conoce bien y desde cuándo el potrero "Ciénaga Larga" de don Adelaido Ríos? En caso afirmativo sírvase decir cómo adquirió dicho señor ese terreno? 3° Usted sabe qué tiempo tenía el señor Eduardo Ortega de ser dueño de ese terreno que le vendió al señor Adelaido Ríos? 4° Usted puede decir cuáles son los linderos de dicho potrero de don Adelaido Ríos y diga si usted cree que perjudica o no a alguna persona el hecho de que lo tenga cercado? 5° Diga el interrogado si puede decir cómo es la cerca y la clase de cultivos que tiene dicho terreno? 6° Usted sabe si hay derechos a servidumbres que pasen por dicha propiedad? Pruebas: Acompaño para mayor evidencia la Escritura por la cual mi mandante adquirió por compra el terreno que ahora solicita por título de plena propiedad. También adjunto el plano original y sus dos copias, el informe de mensura del Ingeniero Aquileo Vincenzini y el poder que acredita mi personería como Apoderado Especial de don Adelaido Ríos. Debecho: Leyes 52 de 1938; 137 de 1928; 33 de 1934 y 45 de 1936. Habrá que atenderse al artículo 1° de la Ley 52 de 1938 para el pago al Tesoro Nacional del terreno solicitado por título de propiedad. Pido muy respetuosamente que se le dé la tramitación de ley a esta solicitud lo más pronto posible. Penonomé, septiembre de 1939. (fdo.) Marco Sucre C., Céd. N° 47-10604. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Natá por treinta días hábiles, hoy cuatro de abril de mil novecientos cuarenta a las cuatro de la tarde.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Federico Zúñiga O.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que el señor Matilde Cárdenas, natural y vecino del Distrito de Los Santos, agricultor, padre de familia pobre, con cédula número 35-886, solicita ante este Despacho en representación de sus hijos menores de edad, Pastora, Ester, Margarita, Felipe, Gumercinda y Basilio Cardenas y de su nieto Nicomedes Frias, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Los Yescos", ubicado en el Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de treinta y cinco hectáreas mil novecientos ochenticuatro metros cuadrados (35 Hts. 1984 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Chupá al Guásimo y tierras libres; Sur, tierras libres y camino de Macaracas a Los Santos; Es-

te, camino de Macaracas a Los Santos, y Oeste, tierras libres.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas y una copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación correspondiente.

Las Tablas, 3 de Enero de 1941.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Gutierrez, con cédula número 36-655, Eugenio Gutiérrez Vega, cédula número 36554, Antonio Banda, sin cédula por haberla perdido, pero solicitada nuevamente, y Fermín Gutiérrez, cédula número 36-654, mayores, panameños, casados los dos primeros, solteros los restantes, pero Banda, jefe de familia, vecinos del Distrito de Macaracas, todos agricultores pobres sin tierras por ningún título, solicitan en sus nombres y en el de sus respectivos hijos menores de edad, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Los Higos", ubicado en el Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de setentiseis hectáreas seis mil trescientos setentitres metros cuadrados (76 Hts. 6373 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Higos al Caratillo y terreno de Benito Vasquez, Sur, terreno de Tomas González e hijos; Este, terreno de Benito Vasquez, y Oeste, terreno libre.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado en sus intereses, con la presente solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto, por treinta días, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y una copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación correspondiente.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que el señor Jorge Luna, con cédula número 34-1151, casado, agricultor, panameño, y de este vecindario, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, Fidedigna, Justino, Avelino, Luna Acevedo, y Miguel Gutiérrez, mayor, cédula nú-

mero 34-3020, casado, agricultor, panameño y de este vecindario, solicitan el título gratuito, del globo de terreno denominado "Quebrada del Gato", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficial de treintinueve hectáreas ochocientos cincuentiseis metros cuadrados (39 Hts. 0856 m. c.), alinderado así: Desiderio Gonzalez; Este, terreno de Saturnino Gonzalez y camino de Pedregoso a Río Hondo, y Oeste, terreno de Antonio Morales y Joaquín Vargas y camino de Pedregoso a Río Hondo.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y se remite a la GACETA OFICIAL una copia para su publicación correspondiente.

Las Tablas, 11 de Enero de 1941.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que los señores Narciso y Rafael Franco, mayores, aturales y vecinos del Distrito de Los Santos, residentes en el caserio de Capurí con cédulas números 35-1237 y 35-1877 respectivamente y en representación de sus respectivos hijos y sobrinos, menores de edad, solteros y del mismo vecindario, solicitan ante este Despacho de Tierras, la adjudicación del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Cerro del Toro y Cuesta de la Gallina", en la jurisdicción del mencionado Distrito, de una capacidad superficial de cuarentitres hectáreas ocho mil ochocientos metros cuadrados (43 Hts. 8800 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos Nacionales; Sur, camino de Las Tablas a Macaracas; Este, quebrada de La Mena, y Oeste, camino de Los Santos a Macaracas y terrenos Nacionales.

A fin de que todo el que se considere lesionado en sus intereses, haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija por treinta días hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y se remite copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas 11 de Enero de 1941.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para

los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que el señor Tomas Gonzalez, mayor de edad, casado, agricultor pobre y sin tierras por ningún título, panameño y vecino del Distrito de Macaracas, cédula número 36-733, en su carácter de jefe de familia, solicita en su nombre y en de sus hijos menores de edad, José, Domitila, Alejandrina, Eneida, y Constantino Gonzalez Saez, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Los Higos", ubicado en el Distrito de Macaracas de treinticuatro hectáreas mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (34 Hts. 1850 m. c.) dentro de los siguientes linderos: Norte terreno de Leopoldo Gutiérrez e hijos; Sur, terreno libre; Este, terreno de Benito Vasquez, y Oeste, terreno libre y camino de Macaracas a Picacho.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere afectado con la presente solicitud y haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y se remite copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas 11 de Enero de 1941.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo Jaén, mayor, casado, agricultor, panameño, vecino de Guararé, con cédula número 33-116, pide ante este Despacho, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, Nicolás, Horacio y Maria Bertina Jaén Vigil la adjudicación del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Capurí", ubicado en el Distrito de Guararé, de una capacidad superficial de veinte hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados (20 Hts. 3500 mc.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Tablas al Gallo; Sur, cerco de Temístocles González; Este, cerco de Temístocles González e Isabel Espino, y Oeste, camino del Higuito.

A fin de que el que se considere afectado en sus intereses, haga valer oportunamente sus derechos, se fija el presente Edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé por el término de treinta días hábiles, y una copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, 11 de Enero de 1941.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores José de la Cruz Aparicio, cédula 37-644, Florencio Aparicio, cédula número 37-810, Juan Bautista Aparicio, cédula 37-599, Juan Manuel Cerrud, cédula número 37-... y Bienvenida Aparicio, esta última mujer, todos mayores, agricultores pobres sin tierras por ningún título, jefes de familia, naturales y vecinos del Distrito de Pocrí, solicitan en sus nombres y en el de sus respectivos hijos menores de edad, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "La Mina y Río Muñoz", ubicado en el Distrito de Pocrí, de una capacidad superficial de sesenta hectáreas cuatro mil ochocientos ocho metros cuadrados (60 Hts. 4808 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Paritilla a Lajamina; Sur, predios de Aníbal Jurado (hoy Eutimio Soriano) y Magdalena Zambrano; Este, quebrada de La Mina y terreno libre, y Oeste, predio de Pedro González (sucesión), Benito Jiménez (sucesión), Rosa Aparicio (sucesión).

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días el presente Edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, y una copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, 13 de Enero de 1941.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Batista, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pedasí, en su carácter de jefe de familia pobre, sin tierras por ningún título, solicita en este Despacho se le adjudique en su propio nombre y en el de sus hijos, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Bajos del río Mensabé" situado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una capacidad superficial de cuarentitres hectáreas seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados (43 Hts. 6750 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Felicia Concepción y Río Mariabé; Sur, terreno de Francisco Ruiz y camino del mismo; Este, el camino citado, terrenos libres y Julián Rodríguez, y Oeste, terreno de Francisco Ruiz y el Río Mensabé.

A fin de que todo el que se considere afectado en sus intereses con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente Edicto, por treinta días hábiles, en este

Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 13 de Enero de 1941.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 40

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a CARLOS ALFREDO PHILLIPS, panameño, soltero, de quince años de edad, salomero, negro y con residencia en calle seis y Avenida Central, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto".

El auto encausatorio dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintiseis de mil novecientos cuarenta.

VISTOS:—Carlos Alfredo Phillips, panameño, moreno de diez y seis años de edad, jornalero y de esta vecindad, fué puesto a órdenes de este Tribunal, el día cinco de Junio del año en curso, por nota distinguida con el número 292, procedente de la Jefatura de la Oficina de Investigaciones.

Por medio del mismo oficio, fué puesto a órdenes de este despacho, Carlos Gill (a) Caco, por sospecharse de que tuviera complicado en un caso de hurto por la suma de treinta dollars (B/30.00), cometido en perjuicio de Herminia Mc-Murray, cajera del establecimiento comercial conocido por el nombre de Bazar Romano, sita en la Avenida del Frente, entre las calles novena y décima, señalándose a Carlos Alfredo Phillips como autor del mismo.

Al rendir declaración indagatoria, el sindicado Phillips manifestó de manera clara y espontánea, que él había sido la persona que en la mañana del veintiocho de mayo último, había cogido una bolsa de lona que se encontraba debajo de un mostrador del establecimiento "Bazar Romano" donde prestaba servicios como aseo, la suma de treinta dollars.

Agrega Phillips, que del dinero hurtado, le entregó a Carlos Gill (a) Caco, la suma de quince dollars, como regalo, por haberle éste guardado el dinero por espacio de una semana; pero afirma, que Gill no tuvo participación alguna en el hecho materia de esta investigación, ni tuvo conocimiento de que el dinero que le había dado a guardar, era hurtado.

Con las declaraciones de la querellante Mc-Murray y Alfredo Forte, se ha establecido legalmente la propiedad y preexistencia del dinero que se declaró hurtado.

Como quiera que el cuerpo del delito se encuentra acreditado, y existe mérito suficiente en contra del sindicado Phillips para llamarlo a juicio el que suscribe resuelve dictar un procesamiento en su contra.

En cuanto a Carlos Gill (a) Caco, no existe en las constancias procesales, un solo indicio de gravedad que justifique su llamamiento a juicio.

Es, pues, a mérito de lo expuesto que el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Carlos Alfredo Phillips, de generales conocidas, por el delito genérico de hurto, que define y castiga el Título XIII, Capítulo 1, del Libro 11, del Código Penal, y SOBRESER PROVISIONALMENTE en favor de Carlos Gill de calidades personales conocidas.

Durante el transcurso de los cinco días siguientes a la notificación de este auto encausatorio, aduzcan las partes las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral seguido en esta causa.

Como el procesado es menor de edad, se le nombra al señor Defensor de Oficio, Curador Ad-Litem, para que lo asista y represente en la vista oral.

Señálase el día once (11) del mes de Julio para que tenga lugar la audiencia pública. A las diez de la mañana.

Notifíquese y cópiese.—El Juez (fdo.) Santiago Rodríguez R.—C. Barrera G., Srio.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

Santiago Rodríguez R.

Clemente Barrera G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que por el presente edicto cita y llama al Despacho de la Administración General de Tierras y Bosques al Presidente o al representante legal en la República de Panamá de las Sociedades "Panama Boston y Panama Coconut" para la práctica de una diligencia en el denuncia que como ocupadoras de tierras nacionales ha presentado en esta Administración General el señor Polizoy Kavica, Corregidor de Quebro, Provincia de Veraguas.

Se hace constar que se dá un término de un mes a contar desde la fecha de este edicto para que dichas entidades por sí o, por medio de representantes se presenten para la resolución de dicha diligencia, y que en caso de que no comparecieren, se seguirá la tramitación del expresado

denuncio con un representante que se les nombrará.

Para notificar pues, a las personas jurídicas mencionadas, se fija el presente edicto en lugar público de esta administración General a las tres de la tarde de hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y se ordena publicarlo en la GACETA OFICIAL por el término dicho.

El Administrador General, Horacio Moreno y A.—Arnoldo Higuero G., Sub-Administrador-Secretario.

El Sub-Administrador-Secretario,
HARNOLDO HIGUERO G.

Enero 30.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo, Calle H. Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

Oficina: Avnide B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles todos los días a las 7:30 p. m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los Domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Eñor.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 1 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Guayaquil, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa.

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30 Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.— Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p. m. DOMINGOS: 10 a. m. Ordinarios: MIÉRCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a. m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Transatlántico), Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m. DOMINGOS, 10 a. m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.